

PROCESO: MONITORIO

RADICACION: 2021-278

Al despacho del señor juez para proveer.

Bucaramanga, (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

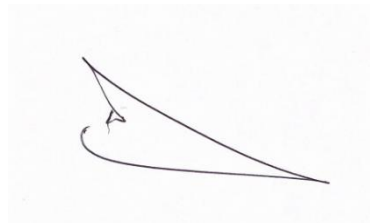
Bucaramanga, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El demandado dentro de la presente acción presenta Recurso de reposición en contra del auto que contiene el requerimiento de pago.

El numeral 2º del artículo 421 del C.G.P. es claro al advertir que: “El auto que contiene el requerimiento de pago no admite recurso”.

Ahora como el demandado presentó excepciones de fondo, es necesario correr traslado al demandante por el termino de cinco (5) días para que pida pruebas adicionales .

NOTIFICAR Y CUMPLIR



WILSON FARFAN JOYA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 9º de AGOSTO de 2021



LA SECRETARIA: MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO

TRASLADO: Se fija en lista el presente proceso para correr traslado de las excepciones al demandante por el término de cinco (5) días. Vence el día diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las cuatro de la tarde.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mariela Hernández Briceño', with a stylized flourish at the end.

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria